

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE MAULE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00561/2025

SANTIAGO, jueves, 5 de junio de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 205 y N° 486, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en las resolución N° 36, de 2024, y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1 ° . Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2 ° . Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de

atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5°. Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 205, de 28 de febrero de 2025, esta Dirección Nacional autorizó el llamado del Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7°. Que, mediante la resolución exenta N° 424, de 2025, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las veinticuatro propuestas presentadas por el colaborador acreditado Fundación Creeser en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Maule, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, y Los Lagos, y las dos postulaciones realizadas por la Fundación Hogares de Menores Verbo Divino en la región de Ñuble, dado que no dieron cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el Segundo concurso público. Además, se declaró desierto el código 2012 de la región de Los Ríos, ya que, no se presentaron interesados.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.

9°. Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.

10°. Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado "Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica", conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

11°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de Maule.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje en la región de Maule:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1976	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,925
1977	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,775
1978	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,775
1979	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,950
1980	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,480
1981	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,775
1982	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,775
1983	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,800
1984	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,925
1985	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	4,000
1986	PRI	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	4,000
2031	PEE	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	4,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI); programa de intervención integral especializada (PIE); y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la región de Maule:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1976	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,250
1976	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,775
1976	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,740
1976	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,590
1977	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,675
1977	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,650
1977	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,535
1977	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,400
1977	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,275
1977	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,220
1977	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,315
1978	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,675
1978	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,650

1978	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,535
1978	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,400
1978	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,275
1978	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,220
1978	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,315
1979	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,780
1979	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,775
1979	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,560
1979	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,150
1979	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,810
1980	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,340
1980	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,300
1980	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,230
1980	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,125
1980	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,160
1981	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,600
1981	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,325
1981	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,825
1981	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,715
1981	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,570
1982	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,600
1982	PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	3,325
1982	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,825
1982	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,715
1982	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,570
1983	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,480
1983	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,340
1983	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,300
1983	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,230
1983	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,125
1983	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,160
1984	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,250
1984	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,030
1984	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,775
1984	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,590
1985	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,780
1985	PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial- Fundación CRATE	70.552.800-4	3,775
1985	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,310
1985	PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	3,150
1985	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,145
2031	PEE	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,900
2031	PEE	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	2,950
2031	PEE	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,905

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de Maule.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de Maule, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/GWC/MOM/MMC/MMM

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
2. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
3. FISCALÍA
4. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - MAULE
5. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL MAULE
6. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL MAULE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21707247&hash=feeb3>